

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida — Pesetas
Agropecuaria Acor	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	25.491.694
«Alcoar, Sociedad Anónima»	Salazones cárnicas. Nueva instalación	4.639.250
Algodonera Blanca Paloma	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	6.192.771
«Algodonera de Lebrija, Sociedad Anónima» (ALGOLESA)	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	5.536.731
«Algodonera de Palma, Sociedad Anónima»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	57.455.141
«Algodonera Las Cabezas, Sociedad Anónima»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	13.045.753
Azucareras Reunidas de Jaén	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	17.824.423
«Casimiro Campmajo, Sociedad Limitada»	Secado, molienda y granul. alfalfa. Mejoras y ampliación	662.019
«Cereales Astigui, Sociedad Anónima»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	7.744.134
Coop. Agric. y Ganadera de Pinzón	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	10.005.535
Desmotadora Devisa	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	17.057.649
«Desmotadora Sungro, Sociedad Anónima»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	2.090.799
«Desmotadora Surcoton, Sociedad Anónima»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	23.070.673
Ebro Agrícolas	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	9.813.018
Ebro Agrícolas	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	5.849.746
Ebro Agrícolas	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	96.835.349
Ebro Agrícolas	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	750.000
Ebro Agrícolas	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	14.695.966
Ebro Agrícolas	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	21.031.162
«El Pastoret de la Segarra, Sociedad Limitada»	Fabricación quesos no fundidos. Ampliación.	2.474.478
«Eurosemillas, Sociedad Anónima»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	21.311.875
«E. S. Moratalla, Sociedad Limitada»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	6.477.553
«Frutera de Segria, S. C.»	Central hortofrutícola. Perfeccionamiento	402.000
«Frutera Segria, S. C. C. L.»	Central hortofrutícola. Mejora	56.312
«Industrial Pastelera San Narciso, Sociedad Anónima»	Fabr. Bollería. Ampliación	1.706.491
«Ind. Cárnica Almeriense, Sociedad Anónima»	Fábrica de embutidos. Perfeccionamiento	9.066.300
«Jaime Estévez, Sociedad Limitada»	Manipulación de pescado. Perfeccionamiento	9.955.704
«La Unión Resinera Española, Sociedad Anónima» (LURESA)	Secadero jamones. Nueva instalación	64.183.052
«Las Marismas de Lebrija, Sociedad Anónima»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	22.057.618
«Las Palmeras y S. C. And.»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	11.730.587
«Masía Vallformosa, Sociedad Anónima»	Elaboración vino (bodega). Ampliación	8.095.275
«Mediterráneo Algodón, Sociedad Anónima»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	30.911.054
«Nanta, Sociedad Anónima»	Piensos compuestos. Perfeccionamiento	4.127.539
«Nuestra Señora del Milagro, S. C. A. Ruicense»	Elaboración vino (bodega). Perfeccionamiento	1.904.520
«Nutrición Ganad. Segoviana, Sociedad Anónima» (NUTRIGANSE)	Piensos compuestos. Mejora	4.380.800
«Olís J. Macía, Sociedad Limitada»	Almazara. Perfeccionamiento	2.297.278
SAT número 1.381 de Torrepackeco	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	10.266.247
«Sociedad General Azucarera»	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	14.175.175
«Sociedad General Azucarera»	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	4.785.168
«Sociedad General Azucarera»	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	40.410.761
«Sociedad General Azucarera»	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	17.653.650
«Sociedad General Azucarera»	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	16.158.690
«Sociedad General Azucarera»	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	12.974.782
«Sociedad General Azucarera»	Fábrica azúcar remolacha. Mejora y perfec.	37.751.590
Sofrut, SAT 1.064	Frutas y hortalizas. Perfeccionamiento	697.169
«S. C. Agrícola del Sureste»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	2.266.579
«S. C. Trajano»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	15.026.601
«S. C. Andaluza Ecijana de Serv. Agrop.»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	10.986.866
«Turrone Picó, Sociedad Anónima»	Fab. turrone, mazapanes y derivad. Perfeccionamiento	3.539.995
«Vinos de Arganza, S. C.» (ant. S. Fabián)	Elaboración vino (bodega). Perfeccionamiento	988.396
«Viñedos y Bodegas Valbuena, Sociedad Anónima»	Elaboración vino (bodega). Instalación	4.917.903
«Virsa, S. C. L.»	Desmotadora de algodón. Reestruc. industrias	4.186.063
«Yiyefruit, Sociedad Anónima»	Central hortofrutícola. Mejora	23.577.554

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5549

ORDEN de 13 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 14/97, interpuesto por don Javier Barrio Soto.

Para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 10 de noviembre

de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 14/97, promovido por don Javier Barrio Soto, contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud de fecha 9 de octubre de 1996, por la que se impone al recurrente una sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo de tres meses, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Javier Barrio Soto, representado y defendido por el Letrado don Francisco Rosales Cuadra, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud de fecha 9 de octubre de 1996, por la que se impone al recurrente una sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo, por la comisión de una falta grave. Sin que proceda hacer mención expresa

acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

5550 *ORDEN de 13 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 45/97, interpuesto por doña Celsa Menéndez Rodríguez.*

Para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 28 de noviembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 45/97, promovido por doña Celsa Menéndez Rodríguez, contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud de fecha 22 de octubre de 1996, por la que se impone a la recurrente una sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo de tres meses, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Celsa Menéndez Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud de fecha 22 de octubre de 1996, por la que se impone a la recurrente una sanción de suspensión de empleo y sueldo por tres meses, como responsable de una falta muy grave tipificada en el artículo 125.1 del Estatuto de Personal Sanitario No Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con expresa condena a la misma al pago de las costas procesales causadas, al apreciarse temeridad en su actuación.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

5551 *ORDEN de 13 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.864/95 interpuesto por don Jacinto Sánchez Rodríguez.*

Para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de julio de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.864/95, promovido por don Jacinto Sánchez Rodríguez, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, parcialmente, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de don Jacinto Sánchez Rodríguez, contra la Resolución que se recoge en el fundamento primero, la cual por no ser conforme a Derecho anulamos, al tiempo que declaramos que lo procedente es la imposición de la sanción de suspensión de empleo de un mes, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

5552 *ORDEN de 13 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.601/95, interpuesto por don Mariano Hernández Mijares.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de noviembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.601/95, promovido por don Mariano Hernández Mijares, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre sanción económica impuesta al recurrente como titular de una oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Hernández Mijares, contra la Resolución de 3 de marzo de 1995 y la desestimatoria del recurso de alzada del Ministerio de Sanidad y Consumo que, en lo aquí discutido, se anulan por no ser conforme a Derecho; sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

5553 *ORDEN de 13 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/259/1996, interpuesto por don Joaquín Cervera Carrión.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 2 de diciembre de 1997 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/259/1996, promovido por don Joaquín Cervera Carrión, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo.

Segundo.—No efectuar especial pronunciamiento sobre costas causadas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.